

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 115/2007.

NIG: 1402142C20070000734.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 115/2007. Negociado: PS.
Sobre: Propiedad Horizontal.
De: Com. de Prop. Avda. Virgen de los Dolores, núm. 16.
Procuradora Sra.: Isabel María García Sánchez.
Letrado Sr.: Ángel Yergo Espinosa.
Contra: Doña Emilia López Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario núm. 115/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, a instancia de Comunidad de Propietarios Avenida Virgen de los Dolores, núm. 16, de Córdoba, contra Emilia López Sánchez, sobre Propiedad Horizontal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 160

En Córdoba, a veintidós de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 115 del año 2007, a instancia de Comunidad de Propietarios Virgen de los Dolores, núm. 16, de Córdoba, representada por la Procuradora Sra. García Sánchez y defendida por el Letrado Sr. Yergo Espinosa, contra doña Emilia López Sánchez, en situación de rebeldía procesal, sobre propiedad horizontal,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Comunidad de Propietarios Virgen de los Dolores, núm. 16, representada por la Procuradora Sra. García Sánchez contra doña Emilia López Sánchez debo declarar y declaro el derecho de la Comunidad de Propietarios demandante a ocupar los metros cuadrados del trastero núm. 7 que resulten estrictamente imprescindibles para la instalación del ascensor en el inmueble y todo ello sin que proceda efectuar especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación limitándose el recurrente a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demanda doña Emilia López Sánchez, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintidós de septiembre de dos mil ocho.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 6 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 22/2006. (PD. 3642/2008).

NIG: 2906742C20050032929.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 22/2006. Negociado: 2.

De: Sierra Gorda Coin.
Procuradora: Sra. Celia del Río Belmonte.
Contra: Marc Motor (en la persona de Adtrador Marcos A. G.)

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 22/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Sierra Gorda Coin contra Marc Motor (en la persona de Adtrador Marcos A. G.) sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 125/2008

En Málaga, a 25 de abril de 2008.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 22/06, seguidos a instancias de Sierra Gorda Coin, S.L.U., representada por la Procuradora doña Celia del Río Belmonte y dirigida por el Letrado don Diego Martínez Salas, contra Marc Motor, S.L., Rent a Car, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de Sierra Gorda Coin, S.L.U., frente a Marc Motor, S.L., Rent a Car: Declarando tener por resuelto el contrato suscrito entre las partes, condenando a la demandada a restituir a la actora la cantidad de 12.600 euros; condenando a la demandada a pagar los intereses desde la fecha de la reclamación extrajudicial de la cantidad debida; con imposición de las costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Marc Motor (en la persona de Adtrador Marco A. G.), extiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos) dimanante del procedimiento ordinario núm. 389/2005. (PD. 3640/2008).

NIG: 2906942C20050002267.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 389/2005. Negociado: C.
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador: Sr. José María Garrido Franquelo.
Contra: Doña Fancisca Torres Núñez.